



ACTA Nº. 14/2019
SESIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO
AMBIENTE DE FECHA DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ASISTENTES

PRESIDENTE

Tte. Alcalde Don Juan Carlos Corbacho Martín (XAV)

VOCALES

Concejal Don Félix Javier Ajates Mories (XAV)

Concejal Don Ángel Sánchez Jiménez (XAV)

Concejal Don Javier Martín Navas (XAV)

Concejal Don Félix Meneses Sánchez (XAV)

Concejal Doña Sonia García Dorrego (XAV)

Concejal Don Miguel Encinar Castro (P.P.)

Concejal Doña M^a. Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría (P.P.)

Concejal Doña Jacqueline Martín (P.P.)

Concejal Don Josué Aldudo Batalla (PSOE)

Concejal Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE)

Concejal Don José Antonio Herráez Martín (PSOE.)

Concejal Don Alberto Burgos Olmedo (Ciudadanos)

SECRETARIO

Don Jesús María Sanchidrián Gallego

TÉCNICOS

Doña Elena Ares Osset (Arquitecto Municipal)

Doña Cristina Sanchidrián Blázquez (Arquitecto Municipal)

Doña Marta Jiménez Martín (Arquitecto Municipal)

Don Alberto Pato Martín (Ingeniero Municipal)

Doña Nuria García Cenalmor (Técnico de Medio Ambiente)

En la ciudad de Ávila, siendo las trece horas del día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se reúne, en esta Casa Consistorial, la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Juan Carlos Corbacho Martín, y asumiendo la dirección de la sesión convocada al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

DICTÁMENES





1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior nº. 3/2019 de 22 de octubre.
Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

2.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

2.1.- BASES MUNICIPALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS SITUADAS EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA «LA CACHARRA-SEMINARIO», EN ÁVILA. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de las bases de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, las cuales incluyen las correspondientes correcciones sugeridas por la Junta de Castilla y León en el trámite de información pública, de donde resultan las siguientes determinaciones:

I. ÍNDICE. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1. Introducción. 2. Objetivos. 3. Delimitación del Área de Regeneración Urbana «La Cacharra - Seminario». 4. Actuaciones subvencionables en el área. 5. Estructura de la BASES MUNICIPALES REGULADORAS de la concesión de subvenciones en edificios y viviendas situados en el área de regeneración urbana «La Cacharra-Seminario».

TÍTULO I. – OBJETO. CONDICIONES Y TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES Y OBRAS OBJETO DE SUBVENCIÓN. Artículo 1. – Objeto de las bases reguladoras. Artículo 2. – Actuaciones y gastos subvencionables. Artículo 3. – Obras que no serán objeto de subvenciones. Artículo 4. – Beneficiarios. Condiciones.

TÍTULO II. - CONDICIONES DE LOS EDIFICIOS QUE PUEDEN ACOGERSE A LAS SUBVENCIONES. Artículo 5 – Condiciones generales que se exigen a los edificios. Artículo 6. – Condiciones de la propiedad de los edificios y viviendas.

TÍTULO III. – PRESUPUESTO PROTEGIDO DE LAS ACTUACIONES. Artículo 7. – Estructura del presupuesto protegido. Artículo 8. – Determinación de calidades y previos. Artículo 9. – Importe máximo del presupuesto protegido. Artículo 10. – Importe máximo de la subvención.

TÍTULO IV. – PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES. Artículo 11. – Principios generales del procedimiento. Artículo 12. – Documentación necesaria para acceder a las subvenciones. Artículo 13. – Iniciación del procedimiento. Artículo 14. – Instrucción del procedimiento. Artículo 15. – Criterios de valoración y límite cuantitativo de la subvención. Artículo 16. – Resolución del procedimiento. Artículo 17. – Notificación, aceptación de la subvención y recursos. Artículo 18. – Reformulación de las solicitudes y modificación de la resolución. Artículo 19. – Ejecución y seguimiento de las obras. Artículo 20. – Finalización de la actuación y abono de la subvención.

TÍTULO V. – OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES. Artículo 21. – Obligaciones de los beneficiarios. Artículo 22. – Infracciones y sanciones.

TÍTULO VI. – COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES. Artículo 23. – Compatibilidad con otras subvenciones.

TÍTULO VII. - OTRAS DETERMINACIONES. Artículo 24. – Normas sobre publicidad.

3 DISPOSICIONES ADICIONALES. - 1 DISPOSICIÓN FINAL.

II.- OBJETIVOS. La recuperación del patrimonio edificado ya venía siendo uno de los objetivos preferentes de la política municipal en materia de rehabilitación y regeneración urbanas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

En este sentido, cabe destacar, como antecedente y manifestación de dicha voluntad, el Acuerdo 37/2018, de 31 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara como Área de Rehabilitación “La Cacharra-Seminario” (B.O.C.y.L n.º 106, de 4 de junio de 2018), cuyo objetivo fue el fomento de la iniciativa privada dirigida a la rehabilitación de forma integrada, tanto de edificios y viviendas, en el ámbito territorial La Cacharra-Seminario, según la





delimitación que establece el Plan Especial de Reforma Interior, que fue aprobado definitivamente el 22 de febrero de 2019 (BOP nº.54 de 19 de marzo de 2019, BOCyL nº. 50, 13 de marzo de 2019 y nº.106, de 5 de junio de 2019), el cual constituye también el marco normativo de las actuaciones proyectadas.

Este Ayuntamiento de Ávila, en el marco establecido por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, solicitó la declaración como Área de Regeneración Urbana del ámbito propuesto "La Cacharra-Seminario" que comprende aproximadamente 59.699 m², y está constituido, gráficamente, por una zona con forma de L invertida situada al norte de la ciudad entre la Avenida de la Inmaculada y la Calle Virgen de la Soterraña.

El ámbito delimitado comprende un total de 108 edificios de uso residencial con 616 viviendas, predominando la edificación residencial colectiva de manzana abierta- La propuesta de intervención del Acuerdo de la Comisión Bilateral de 29 de octubre de 2018 asciende a 154 viviendas, a desarrollar en el periodo 2019-2022, Además, se proponen actuaciones en reurbanización y en rehabilitación.

Dicha Área de Regeneración ha sido declarada recientemente, concretamente, en virtud de Acuerdo 37/2018, de 31 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara Área de Regeneración Urbana el ámbito denominado «La Cacharra-Seminario», en Ávila.

El objetivo perseguido en el Área de Regeneración se concreta, en la mejora de la calidad de la edificación, y, en particular, de su eficiencia energética, de su accesibilidad universal y de su debida conservación, así como el de contribuir a la reactivación del sector inmobiliario desde el apoyo a la rehabilitación de edificios y la regeneración urbana, y en definitiva, a la generación de empleo.

En el ámbito, se planifican, además, actuaciones de urbanización y reurbanización.

Con fecha 29 de octubre de 2018 se ha firmado el Acuerdo de la Comisión Bilateral correspondiente al citado Área de Regeneración Urbana «La Cacharra-Seminario» en Ávila, entre el Ministerio de Fomento, Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila. El importe presupuestado de la inversión prevista en el convenio asciende a la cantidad de 4.396.233,43 euros, que se invertirá, fundamentalmente, en obras de rehabilitación en inmuebles particulares, tal y como ya se ha dicho, aunque también en obras de urbanización.

III.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. Para la ejecución de las diferentes actuaciones previstas en el Área de Regeneración Urbana «La Cacharra-Seminario», las ayudas públicas consistirán en subvenciones a fondo perdido, aplicándose las mismas al "presupuesto protegido" determinado en cada caso.

Las actuaciones protegibles para el Área se encuentran establecidas en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

El coste total de las actuaciones subvencionables constituirá el presupuesto protegido de la actuación. En materia de rehabilitación de edificios comprenderá la ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente. Se podrán incluir los honorarios de los profesionales, el coste de redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

Los valores máximos de las ayudas por vivienda según el acuerdo de Comisión Bilateral de 29 de octubre del 2018, para todo el periodo previsto (2019-2022) son los siguientes:

Las aportaciones totales según el acuerdo de Comisión Bilateral de 29 de octubre del 2018, para todo el periodo previsto (2019-2022), relativo al Área de Regeneración Urbana «La Cacharra-Seminario», son los siguientes:





IV. OBJETO. Las presentes bases tiene por objeto el establecimiento de la regulación de las ayudas previstas en el ámbito del Área de Regeneración Urbana (en adelante ARU) «La Cacharra-Seminario», en el marco de los acuerdos establecidos entre el Ministerio de Fomento, la Junta de Castilla y León, y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Son objeto de este programa las actuaciones en los edificios incluidos en el listado de inmuebles incluidos dentro del ARU «La Cacharra-Seminario», que se dirijan a: a) Su conservación. b) La mejora de la calidad y la sostenibilidad de los edificios. c) La realización de los ajustes necesarios en materia de Accesibilidad.

V. BENEFICIARIOS. 1) Podrán ser beneficiarios, también, las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones propietarias de los inmuebles.

2) Los beneficiarios de las ayudas, además de otros requisitos establecidos en estas bases reguladoras, deberán a) Dedicar la vivienda o edificio objeto de la actuación a su residencia habitual y permanente, durante un plazo mínimo de cinco años desde la finalización de las obras. b) Dedicar la vivienda o edificio objeto de la actuación al alquiler durante un período mínimo de cinco años desde la finalización de las obras.

VI. CONDICIONES GENERALES DE LOS EDIFICIOS. Con carácter general, solo podrán recibir las subvenciones públicas previstas en las presentes bases reguladoras, los edificios que tengan las siguientes características:

a) Los inmuebles ubicados en el ámbito del Área de Regeneración Urbana, reúnan los requisitos establecidos en el art. 19.1 y 2 del Real Decreto 1006/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda 2018/2021; así como aquellos otros que sin estar relacionados en el listado, se encuentren en dicho ámbito y cumplan los requisitos legales para ello.

b) El edificio ha de contar con el correspondiente «informe de inspección técnica», cumplimentado y suscrito por técnico competente. A tales efectos, si la Inspección Técnica de Edificios aportase la misma información que dicho informe requiere bastará con su presentación, siempre que esté actualizada.

c) Le ejecución de las actuaciones debe contar con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único.

d) El edificio no se encontrará sujeto a limitaciones que impidan el uso residencial o a la obtención de la preceptiva licencia urbanística de obras.

e) El edificio deberá disponer de adecuadas condiciones de conservación. En caso de no disponer de las mismas, será necesaria la realización simultánea de dichas obras.

f) El edificio deberá tener al menos un 50% de su superficie útil existente o resultante de las obras destinadas a uso de vivienda. Del cómputo de la superficie útil total destinada a uso de vivienda queda excluido el cómputo de la planta baja cuando no se destine a vivienda, y las superficies bajo rasante.

VII. PRESUPUESTO PROTEGIDO. Se considera como presupuesto protegido de las actuaciones de rehabilitación el coste de las obras determinado por la suma de los siguientes importes: a) El presupuesto de ejecución por contrata. b) Honorarios técnicos y otros gastos. No se incluyen los impuestos, ni las tasas municipales. Tampoco los tributos estatales, ni autonómicos. El porcentaje máximo de subvención de estos gastos será hasta el 100%, en función de las actuaciones subvencionables que se realicen. El receptor de la subvención no podrá ser la misma persona que emite la factura. c) El presupuesto protegido de la actuación no podrá superar los costes medios de mercado. d) Las ayudas económicas se calcularán individualmente para cada beneficiario sobre la parte que corresponda del presupuesto subvencionable. e) El importe máximo de la subvención se calculará teniendo en cuenta que la cuantía máxima de subvención por vivienda es de 16.135,84 euros y la aportación mínima del





beneficiario será el 10% del presupuesto protegido. Estos importes podrán ser modulados en función de las distintas actuaciones subvencionables, en las convocatorias de subvenciones que se realicen.

VIII. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES. La convocatoria de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva por la Junta de Gobierno Local, lo que se publicará en el tablón de anuncios, en la web del Ayuntamiento de Ávila y en el Boletín Oficial de la Provincia. Y se resolverá conforme el procedimiento establecido en estas Bases y de acuerdo con los Principios de la Ley 39/2015. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en las presentes bases reguladoras, así como en la convocatoria.

IX. CRITERIOS DE VALORACIÓN. Los criterios para la concesión de las subvenciones serán los siguientes: 1. El alcance económico de las actuaciones propuestas. 2. Número de viviendas a que afecte la solicitud. 3. Existencia de órdenes o requerimientos de ejecución de obras y de reparación por parte del Ayuntamiento. 4. Antigüedad del inmueble. 5. Números de líneas de actuación en las que se intervenga, de las previstas en las bases reguladoras, suponiendo cada una de ellas un tercio del valor de este criterio: conservación (1/3), mejora en la calidad y sostenibilidad (1/3) y accesibilidad (1/3).

X. LÍMITE CUANTITATIVO DE LA SUBVENCIÓN. El importe de las subvenciones públicas a aplicar a las actuaciones subvencionables será el máximo que permita la normativa aplicable, así como los acuerdos de la Comisión Bilateral, relativos al Área de Regeneración Urbana «La Cacharra-Seminario» en Ávila. Estos importes podrán ser modulados en función de las distintas actuaciones subvencionables, en las convocatorias de subvenciones que se realicen.

XI. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases y en la convocatoria correspondiente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución tendrá los efectos desestimatorios del silencio administrativo. La resolución del expediente publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web municipal.

XII. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN. Una vez concedida la correspondiente licencia, deberá iniciarse la ejecución de las obras en el plazo máximo de un mes. El pago de la subvención se llevará a cabo después de ejecutada la obra, por lo que el promotor debe adelantar el total del importe de las obras y se le reintegra una vez justificado el gasto, y comprobada la procedencia de las subvenciones y sus aplicaciones.

XIII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados, en todo caso y a modo indicativo, a: 1) Destinar la ayuda económica a la ejecución de las actuaciones de rehabilitación para la que fue concedida. 2) Notificar al Ayuntamiento de Ávila las alteraciones de los resultados previstos o de las condiciones de ejecución de la subvención, los cambios de titularidad o de razón social, los traspasos y las subrogaciones, o cualquier otro cambio que se produzca en relación a la actividad objeto de subvención. 3) Cumplir el contenido del Proyecto/Memoria, aprobado en las condiciones que se señalen en el acuerdo y en las presentes bases reguladoras. 4) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud de cualquier otro tipo de ayudas o subvenciones susceptibles de ser compatibles con las presentes. 5) Comunicar la fecha de inicio y finalización de las obras. 6) Dedicar la vivienda o edificio objeto de la actuación a su residencia habitual y permanente, durante un plazo mínimo de cinco años desde la finalización de las obras. 6) Dedicar la vivienda o edificio





objeto de la actuación al alquiler durante un período mínimo de cinco años desde la finalización de las obras.

XIV. NORMATIVA SUPLETORIA. En lo no previsto en estas bases y en la oportuna convocatoria, se estará a lo dispuesto en las siguientes Normas: - Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. - Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOE 16/08/2018). - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. - Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila. -Plan Especial de Reforma Interior, que fue aprobado definitivamente el 22 de febrero de 2019 (BOP nº. 54 de 19 de marzo de 2019, BOCyL nº. 50, 13 de marzo de 2019 y nº.106, de 5 de junio de 2019), el cual constituye también el marco normativo de las actuaciones proyectadas.

POR TODO LO EXPUESTO, considerando que el expediente fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2019 y sometido al trámite de información pública durante el plazo de treinta días mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, número 192 de 3 de octubre de 2019, finalizando dicho plazo para la presentación de sugerencias y/o reclamaciones.

Y teniendo en cuenta las sugerencias aportadas por la Dirección General de Vivienda de la Junta de Castilla y León consistentes en adaptar la redacción de las referidas bases a lo establecido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, así como a lo establecido en el Acuerdo de fecha 29 de octubre de 2018 de la Comisión Bilateral correspondiente al citado Área de Regeneración Urbana «La Cacharra-Seminario» suscrito en Ávila, entre el Ministerio de Fomento, Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Coincidiendo en ello la alegación de D. Oscar Gregorio Jiménez Rodríguez, en representación de Podemos (presentada el 18/11/2019 fuera de plazo), quién también pide se modifique el art. 16 sobre criterios de valoración, lo que aunque no se atiende en sus mismos términos aquí, ello puede modularse en la correspondiente convocatoria de subvenciones que se realizará.

LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD, DICTAMINA: Aprobar las Bases Municipales Reguladoras de la concesión de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación en edificios y viviendas situadas en el Área de Regeneración Urbana “La Cacharra-Seminario” en Ávila, cuyo contenido se recoge en anexo aparte.

Este dictamen se adopta por unanimidad con los votos favorables de XAV (6 votos), de PP (3 votos), del PSOE (3 votos) y de Ciudadanos (1 voto).

2.2.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PARA OTORGAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO) PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA COLOCACIÓN DE CONTENEDORES DE ROPA USADA EN LA CIUDAD DE ÁVILA Y EN LOS BARRIOS ANEXIONADOS, EN RÉGIMEN DE PÚBLICA CONCURRENCIA. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, después de que el asunto





fuera conocido, aunque no dictaminado, en las sesiones anteriores celebradas el 17 de septiembre de 2019 y el 22 de octubre de 2019, y de donde resulta:

I. INTRODUCCIÓN. Es objeto de la presente licitación la "CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA LA COLOCACIÓN DE CONTENEDORES DE RECOGIDA SELECTIVA DE ROPA USADA EN LA CIUDAD DE ÁVILA Y EN LOS BARRIOS ANEXIONADOS", mediante la colocación de contenedores en la vía pública y la retirada y gestión del material recogido, sin coste alguno para este ayuntamiento, mediante procedimiento abierto a la libre concurrencia con adjudicación a la oferta más ventajosa en base a criterios cuantificables por asignación directa de puntuación y aplicación de fórmulas matemáticas y a favor del mayor canon ofertado, en base a las prescripciones técnicas particulares fijadas en este pliego, que regula las condiciones que se han de cumplir de forma obligatoria en la prestación del mencionado servicio.

La puesta en marcha de este servicio de recogida por parte del ayuntamiento se justifica por tratarse de un residuo doméstico, ya que según el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, al generarse en el ámbito domiciliario, la ropa usada se pueden considerar como residuo urbano, y por tanto de gestión municipal, con Código LER 20 01 10, según el MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Por otro lado, hemos de tener en cuenta los beneficios ambientales que conlleva la recogida selectiva de ésta fracción de residuos urbanos, dados los resultados de las últimas caracterizaciones de residuos realizadas, por ejemplo, en el material procedente de la fracción de recogida selectiva de Envases Ligeros.

Estos datos arrojan porcentajes de impropios "ropa y calzado" de hasta un 10% y, por tanto, aconsejan incidir en la adecuada recogida selectiva de ropa y textiles que redunde en la reducción de materiales no solicitados en otros contenedores de recogida selectiva, reduciendo así el coste de recogida y gestión inadecuada de este tipo de residuos, y permitiendo la adecuada recuperación, reutilización y reciclado de este tipo de materiales.

II. NECESIDAD A SATISFACER. Desde el área de Medio Ambiente se plantea esta autorización con el objeto de incentivar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de labores de recuperación, reutilización y reciclado de este tipo de materiales.

No se contempla la división en lotes del contrato por tratarse de un única licencia, relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto de ella dificultaría la correcta ejecución de aquellas desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones. Se trata de garantizar una gestión integral que engloba todas las actuaciones y trabajos a realizar de una forma coordinada en el tiempo y en el espacio, como base para la eficacia de las mismas.

III. PROCEDIMIENTO. El uso de los bienes demaniales, como lo son las vías públicas o calles en general, lo es por mor de lo que dispone el art. 3 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, puede hacerse por la propia Administración o por particulares. En todo caso, este uso ha de ser conforme o, al menos, compatible, con la finalidad que constituye su afectación al uso o al servicio público.

De este modo, existen bienes de dominio público que son de utilización exclusiva de la Administración, como es el caso de las dependencias administrativas y de los bienes que la integran. Pero también existen bienes de dominio público que son usados por los particulares.

De las diferentes modalidades de este uso o aprovechamiento conviene hacer una breve referencia.





En todo caso, el uso de los bienes de dominio público por particulares ha de asegurar la primacía de la finalidad y destino de los mismos. De ahí que exista un peculiar régimen jurídicopúblico de tales bienes demaniales.

En lo que aquí interesa, conviene destacar que el uso especial es aquel que, sin excluir el uso común general, sin embargo, lo limita o restringe, en razón de ciertas circunstancias de peligrosidad, intensidad del uso o, como dicen el artº 75 del RBEL y el art. 85.2 de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Estas circunstancias “especiales” requieren de un mayor control por parte de la Administración, que se traduce en la exigencia previa de una autorización administrativa también conocida como “permiso demanial” o “permiso de uso”, que se requiere para llevar a cabo la específica utilización del dominio público de que se trate.

Dada las características de la ocupación derivada de contenedores de ropa que no son fijos, el título jurídico habilitante del uso es la licencia de uso común especial.

Se trata de un acto jurídico por el que la Administración atribuye o confiere a un particular o entidad un derecho, que tiene por objeto la utilización no exclusiva del bien demanial durante cierto tiempo que no puede exceder de cuatro años (art. 82 de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas).

El régimen jurídico básico se encuentra en los artículos 92 a 96 de la Ley 33/2.003. amén del 77 del reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

A tal fin, y dada la restricción a una sola licencia, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Se propone una serie de criterios, siendo la totalidad de los mismos cuantificables mediante fórmula matemática y todos ello singularmente vinculados al objeto de la prestación, con atención a las prescripciones técnicas particulares y de condiciones administrativas, que regulan las condiciones que se han de cumplir de forma obligatoria en servicio, fijadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y que regulan las condiciones que se han de cumplir de forma obligatoria en la prestación de la actividad, valorando previamente la memoria técnica de cada oferta para garantizar su ajuste a las prescripciones técnicas.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 9ª del presente pliego)

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

IV.- CLAUSULADO. OBJETO DEL CONTRATO. Constituye el objeto de la presente convocatoria **LA CONCESIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO), DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DOMINIO PÚBLICO PARA LA COLOCACIÓN DE CONTENEDORES DE ROPA USADA EN LA CIUDAD DE ÁVILA Y EN LOS BARRIOS ANEXIONADOS, EN RÉGIMEN DE PÚBLICA CONCURRENCIA,** con arreglo al presente pliego de cláusulas administrativas, y de prescripciones técnicas que figura como Anexo V al presente, y que tendrán carácter contractual.

Constituye el objeto de la licencia de uso común especial la utilización privativa de bienes de dominio público con las condiciones técnicas básicas que constan en anexo al presente pliego, exclusivamente para la colocación de contenedores de ropa, cuya ubicación



específica se señalará por el Excmo. Ayuntamiento una vez conocidas las ofertas de los licitadores.

El uso especial de los terrenos de dominio público objeto de la presente concesión permitirá exclusivamente la ocupación con contenedores ajustados las condiciones y requisitos técnicos señalados en Anexo.

Cualquier modificación que se pretendiese realizar sobre la localización de los mismos o su diseño, precisará la previa autorización municipal.

El presente Pliego con sus anexos, prescripciones técnicas, y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

La presente licitación queda sometida al régimen jurídico determinado en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y para lo no dispuesto en ellos por la normativa reguladora de la contratación administrativa en la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Como normativa específica se observarán las disposiciones aplicables en materia de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Legislación de Prevención Ambiental, Protección de Consumidores y Usuarios y Ordenanzas Municipales.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto de carácter privado.

La autorización de uso común especial derivada de la adjudicación se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

V.- CANON. Como contraprestación a la licencia, se establece un canon fijo anual mínimo de 100 € por contenedor/mes (o que arroja un total de 32.400 €/año), que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

Dicho importe se desglosa como sigue: 20 contenedores mínimos en la ciudad + un contenedor e cada uno de los 7 barrios anexionados= 27 contenedores Canon mínimo= 100 €/contenedor/mes= 2.700 €/mes 2.700 €x 12 meses= 32.400 € año. El valor estimado por tanto es de 129.600 €.

VI.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO. No conlleva obligaciones económicas para el Ayuntamiento. La ocupación ostentará carácter gratuito para el adjudicatario habida cuenta de la naturaleza de los licitadores y de la finalidad a que se orienta su aprovechamiento. La financiación de la colocación, puesta en servicio, explotación y mantenimiento de los contenedores será a cargo exclusivo del adjudicatario.

VII.- PLAZO. La duración del contrato será de La duración del contrato será de un año prorrogable por una anualidad más (previo acuerdo expreso de ambas partes, que se pondrá de manifiesto con al menos tres meses de antelación a la finalización del plazo del vencimiento del periodo inicial) contado a partir de la firma del acta de comprobación de la instalación de los contenedores que tendrá lugar en el plazo de un mes a partir de la comunicación en tal sentido por parte del adjudicatario.

Finalizado el plazo, salvo que el Ayuntamiento ordene continuar con la explotación por un tiempo máximo de 6 meses si se decidiese continuar con esta ocupación para someterla de nuevo a licitación, estará obligado a retirar los contenedores dentro de los 15 días siguientes, sin necesidad de acuerdo ni requerimiento expreso.

La licencia se extinguirá por el transcurso del tiempo para el que se otorga.





El adjudicatario quedará obligado a la finalización de dicho plazo a hacer entrega al ayuntamiento de Ávila, en buen estado de conservación y uso, el dominio público ocupado.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación para otorgar, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) autorización del uso común especial de dominio público para la colocación de contenedores de ropa usada en la ciudad de Ávila y en los Barrios Anexionados, en régimen de pública concurrencia.

Este dictamen se adopta por unanimidad con los votos favorables de XAV (6 votos) y de Ciudadanos (1 voto), de la abstención del PP (3 votos) y el voto en contra del PSOE (3 votos).

2.3.- DEBATE SOBRE MODELO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD DE ÁVILA Y BARRIOS ANEXIONADOS". Por la Presidencia se plantea el asunto de referencia conforme fue interesado en la comisión anterior de fecha 22 de octubre de 2019 (apdo. 3.1 del acta), con el objeto de dictaminar si el modelo de gestión del servicio de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria. Y en consecuencia, valorar si el mismo debe prestarse de forma externalizada por una empresa que se contrate al efecto, o si debiera asumirse por el propio Ayuntamiento, remunicipalizándose así dicho servicio.

Abierto un turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Don Alberto Burgos Olmedo (Ciudadanos), se muestra de acuerdo con mantener la prestación del servicio de forma externalizada, tal y como se viene realizando en la actualidad.

Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE), considera que debiera ser el Ayuntamiento quien asumiera directamente la prestación del mencionado servicio, toda vez que ello es más efectivo y económico.

Don Miguel Encinar Castro (PP), opina que la prestación del servicio de forma externa es más eficiente que si se realiza por el propio Ayuntamiento.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA que la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria de la ciudad de Ávila y Barrios Anexionados se preste de forma externalizada por la empresa que resulte adjudicataria del mismo mediante el correspondiente procedimiento de licitación pública.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables de XAV (6 votos), del PP (3 votos) y de Ciudadanos (1 voto), y el voto en contra del PSOE (3 votos).

Consecuentemente con el resultado de la votación, por la Presidencia se informa que en una próxima comisión se tratará sobre el pliego de condiciones que permita la contratación de una consultora con el objeto de que elabore, a su vez, el pliego que ha de regir la futura contratación de prestación del servicio de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria.

Sobre esta última cuestión, Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) manifiesta que debieran ser los técnicos municipales quienes elaboraran el pliego de prestación del servicio, ahorrándose así el gasto que supondría contratar a una consultora. Y ello, máxime cuando ya existe elaborado un borrador del pliego de licitación, tal y como se trasladó a los grupos municipales y se trató en la comisión celebrada el 16 de julio de 2018 (apdo. 2.4 del acta).





La Presidencia contesta que en la actualidad no se cuentan con medios personales y materiales suficientes para acometer dicho trabajo, tal y como también constata el responsable del Servicio de Infraestructuras Don Alberto Pato, quien comparece en este punto, por lo que se ha previsto la contratación de una consultora que elabore el citado pliego de contratación del servicio.

2.4.- INFORMACIÓN SOBRE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA. Por la Presidencia se dio cuenta del estado de las obras de construcción de la piscina municipal cubierta, y para informar sobre ello comparecen en este punto las arquitectas municipales Doña Marta Jiménez Martín y Doña Cristina Sanchidrián Blázquez, quienes ponen de manifiesto que, aunque las obras siguen en marcha, se ha observado que existen discrepancias y diferencias entre la dirección facultativa y la constructora, lo que sin duda podría afectar al desarrollo de las obras en el futuro.

Sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

Don Alberto Burgos Olmedo (Ciudadanos) pregunta si las obras siguen avanzando. Las arquitectas municipales contestan afirmativamente, si bien lo hacen lentamente.

Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) indica que su grupo ha planteado ante varios órganos municipales la problemática suscitada sobre las obras, y lo cierto es que existe inquietud sobre su desarrollo, sobre todo por la falta de sintonía entre la dirección facultativa y la constructora. Así mismo, añade que es posible que la causa de las discrepancias observadas lo sea por la baja producida en la licitación y el precio final adjudicado de las obras. Por lo tanto solicita que por parte de la dirección facultativa de las obras se informe sobre el cumplimiento del contrato de ejecución de obras, advirtiendo que su inobservancia podría suponer la rescisión del mismo.

La Presidencia contesta que por parte de las arquitectas municipales se está intentando mediar y coordinar las obras entre la dirección facultativa y la empresa constructora, para lo que comprobarán y contrastarán la correcta ejecución del proyecto. También señala que la problemática económica derivada de la financiación de las obras se desconoce, aunque a este respecto la Junta de Castilla y León ya ha dicho que se compromete a aportar la parte que le corresponde.

Don Miguel Encinar Castro (PP) pregunta sobre el plazo estimado de duración de las obras, así como sobre si la causa de las discrepancias observadas lo es por la baja producida en la licitación.

La Presidencia contesta que el plazo de duración de las obras no puede precisarse a la vista de las discrepancias observadas entre la dirección facultativa y la empresa constructora. Lo mismo que tampoco puede afirmarse que dicha problemática se deba a la baja en el precio contratado.

3.- MEDIO AMBIENTE.

3.1.- INFORME PROPUESTA PARA LA MONITORIZACIÓN Y MUESTREO DE INFLUENTE DE LA EDAR DE ÁVILA. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme del informe de referencia suscrito por el Ingeniero de Caminos, C y P. Don Alberto Pato Martín y la Técnico de Medio Ambiente Doña Nuria García Cenalmor. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo contenido es del siguiente tenor:

«En relación con el escrito recibido en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila el 27 de septiembre de 2019, cursado por D^ª. Iria González Mariño, con D.N.I. 77408967Y,





como profesora e investigadora del Departamento de Química Analítica, Nutrición y Bromatología de la USAL, que participa desde hace varios años en las campañas de monitorización de aguas residuales realizados simultáneamente en diferentes ciudades europeas para evaluar el consumo de drogas; se solicita la posibilidad de realizar monitorización de las aguas residuales de la EDAR de Ávila, tomando muestras compuestas de 24 horas de influente durante una o dos semanas al año, para su uso en estudios de consumo de drogas dentro de las campañas lideradas por la red SCORE (<http://score-cost.eu/>), con la que colabora actualmente, y que son apoyadas y promovidas por una de las Agencias de la Comisión Europea, el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (http://www.emcdda.europa.eu/topics/wastewater_en).

En este sentido, los técnicos que suscriben informan que, al tratarse del monitoreo del influente de la EDAR, y con el fin de prestar por parte de los ayuntamientos la necesaria colaboración en este tipo de estudios que puedan ser de utilidad tanto a la comunidad científica como a la sociedad y a los ayuntamientos, se propone acceder a lo solicitado, siempre que se cumplan los siguientes condicionantes,

- Que las muestras tomadas sean analizadas y los datos sean tratados con el máximo grado de confidencialidad, utilizándose exclusivamente para los fines descritos.

- Que el monitoreo y toma de muestras se realice una vez superado el episodio de sequía extrema que estamos sufriendo, con el fin de no interferir en el funcionamiento de la instalación».

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD, DICTAMINA:

Aprobar la solicitud de D^a. Iria González Mariño, profesora e investigadora del Departamento de Química Analítica, Nutrición y Bromatología de la USAL, para la realización de monitorización de las aguas residuales de la EDAR de Ávila, tomando muestras compuestas de 24 horas de influente durante una o dos semanas al año, para su uso en estudios de consumo de drogas dentro de las campañas lideradas por la red SCORE con la que colabora actualmente, y que son apoyadas y promovidas por una de las Agencias de la Comisión Europea, el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, con las condiciones reseñadas anteriormente en el informe emitido al efecto por los técnicos municipales.

Este dictamen se adopta por unanimidad con los votos favorables de XAV (6 votos), de Ciudadanos (1 voto), del PP (3 votos) y del PSOE (3 votos).

3.2.- INFORME PROPUESTA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADICIONALES A LAS PROPIAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO MEDIOAMBIENTAL SAN NICOLÁS". Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, del informe de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia del mismo suscrito por la Técnico de Medio Ambiente Doña Nuria García Cenalmor ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, cuyo contenido es del siguiente tenor:

«En relación con el escrito recibido en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila el 23 de octubre de 2019, cursado por D. Felipe Nebreda Mariscal, con D.N.I. 13163752R, en nombre y representación, como administrador único, de Silvática S.L., con C.I.F. B09484882 y concesionaria del "Servicio de Gestión de Actividades en el Centro Medioambiental San Nicolás", según contrato firmado el 16 de agosto del presente, por un periodo de dos años prorrogables por una anualidad más; en el que se solicita la autorización de uso del Centro Medioambiental San Nicolás para la realización de actividades adicionales y complementarias a las obligadas por el citado contrato, con el fin de ampliar la oferta de dicho centro y tratar de convertirlo en un referente en la realización de este tipo de actividades, la técnico que suscribe informa que,

Con el fin de dotar al Centro Medioambiental de la mayor cantidad posible de actividad





y contenido, de modo que se pueda convertir en centro de referencia para la realización de todo tipo de actividades medioambientales en la ciudad de Ávila, se propone acceder a lo solicitado, siempre que se cumpla lo siguiente,

- Que las actividades a plantear no condicionen en ningún sentido (contenido, temporalización, etc.) las actividades incluidas en el citado contrato, o a las que se pudieran plantear en el futuro por parte del Área de Medioambiente del Excmo. Ayuntamiento, teniendo éstas prioridad absoluta sobre las actividades adicionales que se propongan por parte de Silvática S.L.

- Que se trate de actividades de carácter medioambiental que persigan los objetivos de gestión planteados con la puesta en marcha del Centro Medioambiental.

- Que las actividades, cursos, jornadas, talleres, etc. propuestas tengan un marcado carácter divulgativo, formativo, y/o de sensibilización y fomento del conocimiento del entorno ambiental y de la naturaleza en general.

- Que el coste de dichas actividades sea sufragado de manera íntegra por los participantes a través de la correspondiente inscripción/matriculación, que gestionará directamente la empresa Silvática S.L., y que irá destinado a cubrir únicamente los costes de profesorado, ponentes y/o material propios de la actividad correspondiente, sin que suponga en modo alguno lucro para la empresa ni carga económica para el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Lo que se informa a los efectos oportunos, dejando expresa constancia de que la eventual autorización de uso del Centro Medioambiental para este fin no supondrá en modo alguno la cesión de uso o uso en exclusiva del Centro Medioambiental a favor de la empresa Silvática S.L. y que, en caso de que se acuerde acceder a lo solicitado, para poder realizar un adecuado control de todos los condicionantes expuestos, además de la oportuna difusión como actividad del propio Centro Medioambiental, se deberán proponer las actividades con un mes de antelación a su realización».

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD, DICTAMINA: Aprobar la solicitud de D. Felipe Nebreda Mariscal, en nombre y representación, como administrador único, de Silvática S.L., concesionaria del "Servicio de Gestión de Actividades en el Centro Medioambiental San Nicolás", para la realización en el Centro Medioambiental San Nicolás de actividades adicionales y complementarias a las contempladas en el contrato del servicio de gestión suscrito el 16 de agosto de 2019, con el fin de ampliar la oferta de dicho centro y tratar de convertirlo en un referente en la realización de este tipo de actividades. Todo ello con las condiciones reseñadas anteriormente en el informe emitido al efecto por los servicios técnicos municipales.

Este dictamen se adopta por unanimidad con los votos favorables de XAV (6 votos), de Ciudadanos (1 voto), del PP (3 votos) y del PSOE (3 votos).

4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

4.1.- SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. Por la Presidencia se ruega que las distintas cuestiones que los miembros de la comisión quieran plantear sobre las condiciones de prestación del servicio de alumbrado público, así como cualquier incidente derivado del mismo, se realicen por escrito al objeto de recabar los informes pertinentes y ofrecer una contestación detallada sobre las mismas.

4.2.- PROYECTO LOGOTIPO IDENTIFICADOR DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRAL. EDUSI ÁVILA. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del proyecto elaborado por la Unidad de Diseño de este Ayuntamiento, adjuntándose una copia del mismo, de donde resulta la siguiente información:

INTRODUCCIÓN. ¿Qué es una Edusi? Una Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible





e Integrado (Edusi) es un plan a largo plazo para un área urbana que busca cumplir los siguientes objetivos: - Mejorar el acceso y la calidad de las tecnologías de la información. - Favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono. - Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos. - Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza.

El programa Crecimiento Sostenible FEDER 2014-20 en España es de donde salen los Fondos para las EDUSI, y está dirigido a ayudar a España a prever los cambios globales en los ámbitos de la energía, el desarrollo urbano, el agua y el transporte, y adaptarse a ellos. A esta prioridad dedica 5500 millones de euros.

La Edusi en Ávila. En mayo de 2018 Fue aprobada la estrategia presentada por el Ayuntamiento de Ávila, por importe de 10 036 876 €. cofinanciados al 50% por el FEDER desde el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, y el 50% restante por el propio Ayuntamiento de Ávila.

Los 4 objetivos a desarrollar serán: Mejorar el acceso uso y calidad de las TIC; Fomentar el paso a economías bajas en carbono; conservación del medioambiente y promover la eficiencia de los recursos; y promover la inclusión social y lucha contra la pobreza.

Una de las líneas de actuación, la L12 específicamente, está dedicada a las actividades de comunicación de la Edusi, para que esta comunicación sea más eficiente y se generen sinergias entre todas las áreas implicadas que realicen acciones inscritas en esta estrategia.

Se contemplan aquí todas las actuaciones de divulgación y en todo tipo de soportes; también las publicaciones, soportes informáticos e informes sobre esta materia, las campañas publicitarias y las acciones de sensibilización en materia de igualdad de oportunidades.

Como seña de identidad de toda esta estrategia, y como medio para identificar todas las actuaciones que en ella se inscriban, es primordial para el Ayuntamiento, como principal motor de esta iniciativa, contar con un logotipo y una "imagen de marca" de la Estrategia DUSI en Ávila.

Así mismo, es preceptivo atender a las instrucciones que, en materia de información y comunicación, marca la Unión Europea para los países y estamentos beneficiarios de sus programas operativos, recogidas tanto en el Reglamento (UE) 1303/2013 como en el Reglamento (UE) 821/2014.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

5.1.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS.

- Pregunta sobre las alegaciones o reclamaciones producidas contra la aprobación del Plan Especial del Conjunto Histórico de Ávila.

Por la Presidencia se contesta que contra el acuerdo de la aprobación del PEPCHA se han interpuesto los siguientes recursos contencioso administrativos siguientes ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sección 001 en Burgos:

- **P.O. nº 66/2019**, interpuesto por la Congregación Religiosa Provincia Nuestra Señora del Rosario de la Orden de Predicadores Padres Dominicos contra la Orden FYM/547/2019, de 29 de mayo, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

- **P.O. nº 73/2019**, interpuesto por la Fundación Asociación Misericordia de Ávila contra la Orden FYM/547/2019, de 29 de mayo, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, así como contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ávila de 26/07/2019, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial del Conjunto Histórico de Ávila.

- **P.O. nº 78/2019**, interpuesto por la Congregación Religiosa Provincia Nuestra Señora del Rosario de la Orden de Predicadores Padres Dominicos contra el Acuerdo del Pleno





del Ayuntamiento de Ávila de 26/07/2019, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial del Conjunto Histórico de Ávila.

- **P.O. nº 85/2019**, interpuesto por OBRAS ALJISA SLU contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ávila de 26/07/2019, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial del Conjunto Histórico de Ávila.

- Rueda se facilite la correspondiente información sobre el inventario de calles con baches y de aceras en mal estado cuyas obras de reparación para las que el Alcalde ha anunciado respectivamente una inversión de un millón de euros por un lado, y de medio millón por otro.

La Presidencia toma nota.

- Rueda se le facilite el correspondiente informe de las tareas que tiene encomendadas y viene realizando el Arquitecto Municipal que presta sus servicios en régimen de teletrabajo.

La Presidencia toma nota.

- Pregunta sobre las acciones que piensa llevar a cabo el equipo de gobierno para controlar el vertido ilegal de escombros que se produce en cunetas y otros lugares del término municipal, al mismo tiempo que también se interesa sobre los expedientes tramitados al efecto.

La Presidencia toma nota.

5.2.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE P.P. SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

Dentro de este apartado de ruegos y preguntas del grupo popular se hace entrega del escrito cuyo tenor literal es el siguiente con el ruego de su consideración:

01. URBANISMO y MEDIO AMBIENTE. SUSTITUCIÓN DE PRADERAS DE CÉSPED.

Las praderas de césped son típicas de lugares húmedos y lluviosos, como puede ser Inglaterra, sin embargo son ajenas a la tradición paisajística española. El cuidado del césped exige un alto consumo de agua que no es conveniente en lugares como Ávila, con unas precipitaciones anuales en torno a los 400 mm (por debajo de 300 mm ya se considera el clima como árido). Proponemos sustituir progresivamente las praderas de césped existentes en el municipio por soluciones alternativas como las siguientes:

1. Praderas de flores silvestres (Islas ecológicas). Requieren bajo mantenimiento y un riego escaso. Se trata de crear una mezcla atractiva de semillas para generar zonas compactas multicolor, con especies que puedan florecer en distintas estaciones. En los Jardines del Turia en Valencia, por ejemplo, Vicente Valcárcel y Juanjo Usó han diseñado una propuesta muy interesante en esta línea.
2. Cobertura de superficies con plantas tapizantes. Se trata de vegetación rastrera que puede aportar colores y texturas interesantes.
3. Creación de praderas herbáceas con escasos requerimientos hídricos. La festuca arundinacea es la gramínea cespitosa de estación fría más resistente al calor y la sequía. Debido a que enraíza de forma más profunda que el resto requiere menos riego.
4. Desarrollo del "xeropaisajismo": el arte y la técnica de crear jardines con bajos requerimientos hídricos.





5. Continuar con la implantación de jardines minerales: composiciones con grava y piedra, que pueden incluir algún elemento vegetal.

6. En rotondas y medianas, utilización de céspedes artificiales, ya que son elementos únicamente visuales.

NOTA: Antes de introducir cualquier nueva planta en el contexto urbano, conviene considerar su toxicidad, para prevenir accidentes con niños o mascotas.

02. PATRIMONIO. DECLARACIÓN COMO BIC DEL CEMENTERIO DE ÁVILA.

El actual Cementerio Municipal de Ávila abre sus puertas a finales del siglo XIX y atesora una ingente colección de piezas arquitectónicas de gran valor, fechadas sobre todo en los primeros años del siglo XX. En un paseo por sus calles podemos encontrar capillas funerarias y panteones de estilos modernista, neorrománico, neogótico y ecléctico, firmadas por arquitectos tan destacados como Enrique María Repullés, Isidro de Benito, José Ángel Fraile o Ángel Cossín. Consideramos pues que se trata de un conjunto artístico de gran valor y originalidad, y proponemos por ello que se impulsen los trámites necesarios para su declaración como BIC.

03. URBANISMO. REFORMA CIRCULATORIA EN AVENIDA JUAN PABLO II.

El tramo de la Avenida Juan Pablo II comprendido entre las glorietas del Descubrimiento y de los Donantes de Sangre consta en la actualidad de dos carriles de circulación para cada sentido. La circulación en paralelo y los adelantamientos resultan complejos, debido a la estrechez de los carriles y la presencia de aparcamientos en línea, que impiden a los vehículos circulantes por el carril derecho aproximarse hacia este lado. Esta complicada circulación paralela supone un riesgo para la visibilidad, la atención y la capacidad de reacción de los conductores, lo cual se agrava si tenemos en cuenta la presencia de pasos de cebra frecuentados por escolares. Es por ello que proponemos que se estudie y se analice con la Policía Local la posibilidad de suprimir uno de los carriles, dejando únicamente uno por sentido, como ocurre en otros tramos de la avenida.

04. URBANISMO. DECORACIÓN NAVIDEÑA ROTATORIA.

Para próximos años proponemos que parte de la decoración navideña de la ciudad sea rotatoria y vaya, cada año, llegando a espacios urbanos que nunca antes hayan sido decorados. Existen lugares muy atractivos en Ávila (fuera del centro) que admitirían proyectos ornamentales de iluminación muy interesantes y originales. De este modo, conseguiríamos además que la decoración fuese llegando a todos los barrios, algo que es justo, ya que todos los vecinos pagan sus impuestos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las catorce horas del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 19 de noviembre de 2019.
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº
EL TTE. ALCALDE,

